

//tevideo.

14 SET. 2023

Resol. N° 1119/23

(Act. 293 B)

VISTO: que el Tribunal de Cuentas por Oficio 4820/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, remite su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto 2024.

RESULTANDO: I) que el Proyecto de Presupuesto 2024 fue aprobado por Resolución de Directorio N° 868/23 de fecha 26 de julio de 2023;

II) que dicho Presupuesto fue remitido al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 2370/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Tribunal de Cuentas emitió dictamen observando el Proyecto de Presupuesto 2024 en relación a lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestal N° 18 (Reintegro de Gastos de Transporte), así como la N° 27 (Parque de Vacaciones);

II) que por Resolución N° 2452/2023 de 8 de setiembre de 2023 el Tribunal de Cuentas sustituye el acuerdo de la resolución N° 2370/2023 del 31 de agosto de 2023, eliminando la observación de la Norma de Ejecución Presupuestal N° 27 y formulando un "téngase presente" sobre la misma;

III) que en relación a la observación de la Norma de Ejecución Presupuestal N° 18, por Resolución de Directorio N° 2418/14 del 29 de diciembre de 2014, se aprobaron los criterios para el reintegro por concepto de locomoción, los cuales son objetivos y constan en el Anexo de la citada Resolución;

IV) que en relación a la observación de la Norma de Ejecución Presupuestal N° 27, por Resolución de Directorio N° 1809/09 del 28 de diciembre de 2009, se establecieron las condiciones para el cálculo del importe de la transferencia que por concepto de Contribución realiza Antel a la Fundación Parque de Vacaciones, el cual se realiza tomando como base de cálculo la cuota parte de los sueldos de los funcionarios de UTE que prestan servicios en el Parque de Vacaciones;

V) que estando en vigencia la Resolución citada en Considerando anterior, el Tribunal de Cuentas se expidió en Dictamen del Proyecto de Presupuesto 2010, expresando, respecto a la norma similar incluida: *"...el Art. 22 de las Normas Presupuestales no merece en principio observación, siempre que, conforme a lo establecido por Resol. 1809/09, la cuota parte de los sueldos de los funcionarios de UTE que prestan servicios en el Parque de Vacaciones, constituya la base de cálculo del aporte que el Ente hace a la Fundación Parque de Vacaciones..."*;

SIGUE SERIE _ _ N°

V) que a los efectos de levantar la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, y contemplar el "tégase presente" formulado, se considera conveniente consignar en la redacción de las Normas de Ejecución Presupuestal N° 18 y N° 27 lo señalado en los considerandos III) y IV);

VI) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 221 párrafo 4 de la Constitución, para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo del mencionado Proyecto de Presupuesto, se requiere levantar lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo informado por la Gerencia de División Económico Financiera y Asesoría Legal.

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1°- **Aprobar** la nueva redacción de las Normas Presupuestales N° 18 y N° 27 del Proyecto de Presupuesto 2024, que se incluyen en Anexo.

2°- **Dar cuenta** al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Cúrsese por Secretaría General las diligencias dispuestas en el numeral 2°. Hecho pase a la División Económico Financiera.

EE2023-65-001-002806

MV/jr


Cr. Mario Vila
Gerente
División Económico Financiera


Elena Grauert Manns
Abogada
Secretaría General


GABRIEL GURMÉNDEZ ARIANDUJÓN
PRESIDENTE

ANEXO

18. REINTEGRO DE GASTOS DE TRANSPORTE

A los funcionarios que suministran medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida, de acuerdo a los criterios establecidos por la Resolución de Directorio N° 2418/14 del 29 de diciembre de 2014.

La partida estará sujeta a aportes al Banco de Previsión Social por el 50%, y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

27. PARQUE DE VACACIONES

Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. La Administración Nacional de Telecomunicaciones realizará transferencias mensuales por concepto de Contribución a la Fundación Parque de Vacaciones, a efectos de contribuir a los gastos de operación del complejo y asegurar el derecho de funcionarios a gozar de las instalaciones. Las mismas serán calculadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Directorio N° 1809/09, del 28 de diciembre de 2009.

Impreso en: 01/01/2014 10:03:00


 Cr. Mario Vila
 Gerente
 División Economía Programada